



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00118-00. DIVORCIO. DIANA MARIA CHAUZA PALACIOS Vs. WALTER JAWER ZUÑIGA ORTEGA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente asunto que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, marzo 26 de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

INTERLOCUTORIO No. 487

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiséis (26) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la presente demanda de DIVORCIO, presentada a través de apoderado judicial por la señora DIANA MARIA CHAUZA PALACIOS, contra el señor WALTER JAWER ZULUGA ORTEGA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto que impone su inadmisión:

- Se debe señalar en el acápite de "*FUNDAMENTOS DE DERECHO*" las causales que han dado lugar al divorcio, conforme lo dispone el art. 82 del CGP.
- Debe acreditar que la demanda y anexos fueron enviados vía correo electrónico al extremo pasivo conforme lo dispone el Decreto 806 de 2021.
- Se debe señalar la cuota alimentaria a cargo de los progenitores, pretendida para el sostenimiento de la menor SALOME ZUÑIGA CHAUZA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00118-00. DIVORCIO. DIANA MARIA CHAUZA PALACIOS Vs. WALTER JAWER ZUÑIGA ORTEGA.

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el presente asunto y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de ser rechazado.

SEGUNDO: Reconocer personería judicial al doctor CARLOS FABRICIO PEREZ CASTAÑO, con tarjeta profesional No. 302303 del CSJ., para que represente a la parte actora en los términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 054 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, abril 05 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad4772e3b81d60a55dc0bfb6e9a6738840ddd45f7d39433b441a43a8acf0bc3**

Documento generado en 26/03/2021 03:08:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>